



FO-M9-P3-07

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 0907

( 16 Jun 2016 )

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO PARA LA JORNADA LABORAL ORDINARIA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política dispuso que es atribución de la señora Gobernadora, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.

Que el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978, establece que el Jefe del Organismo podrá establecer el horario para la jornada de trabajo, la cual corresponde a cuarenta y cuatro horas semanales.

Que el Consejo de Estado mediante Sentencia de febrero 19 de 2015 emanada de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Subsección B, Consejera Ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez, Radicación número: 25000-23-25-000-2010-00780-01(3594-13), ratificó que la jornada ordinaria de trabajo para los empleos de tiempo completo es de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que se hace necesario establecer un horario, a fin de que la jornada ordinaria de trabajo se ajuste a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Nacional 1042 de 1978 y la jurisprudencia aludida en el inciso anterior.

Que en mérito a lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER** el horario de trabajo para la jornada laboral ordinaria para los servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, así:

**LUNES a JUEVES:** Mañana de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  
Tarde de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.

**VIERNES:** Mañana de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.  
Tarde de 1:30 p.m. a 4:30 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Jefe de Cada dependencia, deberá llevar el correspondiente registro y control del horario establecido en el presente Decreto. En caso de incumplimiento por parte de un servidor público, deberá informar por escrito a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, a fin de que adelante las actuaciones a que haya lugar.

Q



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACIÓN

FO-M9-P3-07

DECRETO No. 0907

( 16 Jun 2016 )

POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO PARA LA JORNADA LABORAL ORDINARIA PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

**PARAGRAFO:** La Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional junto con la Secretaría General, deberán establecer los mecanismos necesarios para la divulgación del presente Decreto, no solo a los servidores públicos del Departamento del Valle del Cauca, sino también a los usuarios, entidades de enlace y demás entidades territoriales.

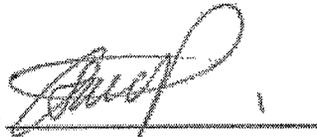
**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:**

Dado en Santiago de Cali a los 16 Jun 2016

  
**DILIAN FRANCISCA TORO TORRES**  
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



Vo.Bo. Subsecretario de Recursos Humanos

